

## INFORMACION PROFESIONAL

### CONCURSO PARA PROVEER EN PROPIEDAD LAS SECRETARIAS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA QUE SE HALLAN VACANTES.

La Dirección General de Administración Local, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que figuran relacionadas al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso los que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarías de Administración Local de primera categoría.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director General de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En ella se enumeran las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que se acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejen de aportarse por obrar ya en esta Dirección General.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha, en cartulina o papel fuerte, conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas, más una. En el epígrafe de la ficha de exceso se omitirá la expresión de la vacante. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a la edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya obren en esta Dirección General.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por el o los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos donde haya estado empadronado, como residente, en ese tiempo.

6.º De conformidad con lo que se determina en el artículo 6.º de la Orden de 321

4 de diciembre de 1940, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán 25 pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas, para su remisión a informe de las respectivas Corporaciones. Por lo tanto, aquellos extremos que no se hallen justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo único de la Ley de 11 de diciembre de 1942.

9.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas del mismo, que, en su caso se concedan, implica igualmente la renuncia de la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director General, *Carlos Piñilla*.

## RELACION DE VACANTES DE SECRETARIAS DE ADMINISTRACION LOCAL, DE PRIMERA CATEGORIA, A QUE SE REFIERE LA ORDEN QUE ANTECEDE.

### PROVINCIA DE ALAVA

Diputación de Alava.—24.000 pesetas (entre sueldos y gratificaciones).

### PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de La Roda.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Yeste.—10.000 pesetas.

### PROVINCIA DE ALICANTE

Diputación de Alicante.—18.000 pesetas.

Ayuntamiento de Monóvar.—10.000 pesetas.

### PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de Adra.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Alboz.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Berja.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Dalías.—10.000 pesetas (pendiente de recurso).

Ayuntamiento de Níjar.—10.000 pesetas.

### PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Alburquerque.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Barcarrota.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Campanario.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.—12.250 pesetas.  
Ayuntamiento de Fuente de Cantos.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Fuente del Maestre.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Guareña.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.—11.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.—10.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Lluchmayor.—10.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Cáceres.—13.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE CADIZ

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Barbate.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Conil.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.—12.500 pesetas.  
Ayuntamiento de Olvera.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Rota.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Tarifa.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Villamartín.—9.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ayuntamiento de Vall de Uxó.—9.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Belalcázar.—11.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.—10.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ayuntamiento de Abegondo.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Mellid.—9.000 pesetas (condicionada al resultado de la depuración de su titular).  
Ayuntamiento de Puenteceso.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Rianjo.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Sada.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Santa Comba.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Valdoviño.—9.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Almuñécar.—9.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Ayamonte.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Calañas.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Huelva.—17.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Lepe.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Minas de Riotinto.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Nerva.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Valverde del Campo.—10.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Beas del Segura.—11.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Castillo de Locubín.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Porcuna.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Santiago de la Espada.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Villacarrillo.—11.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Castro del Rey.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Neira de Jusá.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Pastoriza.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Taboada.—9.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Vallecas.—15.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Almogía.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Málaga.—16.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Marbella.—9.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Bullas.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Calasparra.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Fuente Alamo.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Torre-Pacheco.—9.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE ORENSE

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuim.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Orense.—11.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Verín.—9.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Cangas de Onís.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Cudillero.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Gozón.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Luarca.—12.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Llanes.—11.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Ribadesella.—9.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.—9.000 pesetas.

#### PROVINCIA DE LAS PALMAS

Ayuntamiento de Galdar.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Guía.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirijana.—10.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Teror.—9.000 pesetas.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

- Ayuntamiento de Caldas de Reyes.—12.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Carbia.—10.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Cobelo.—9.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Cotovad.—9.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Forcarey.—10.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Porriño.—10.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Rodeiro.—9.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Túy.—10.000 pesetas.

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- Cabildo Insular de la Gomera.—9.000 pesetas.
- Cabildo Insular de Hierro.—9.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Tacoronte.—10.000 pesetas.

## PROVINCIA DE SEVILLA

- Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.—10.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Montellano.—9.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Pradas.—9.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Villanueva del Río.—9.000 pesetas.

## PROVINCIA DE TARRAGONA

- Ayuntamiento de Valls.—10.000 pesetas.

## PROVINCIA DE TERUEL

- Ayuntamiento de Consuegra.—9.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.—9.000 pesetas.

## PROVINCIA DE VALENCIA

- Ayuntamiento de Benaguacil.—9.000 pesetas.
- Ayuntamiento de Cullera.—13.000 pesetas.

## PROVINCIA DE ZAMORA

- Ayuntamiento de Toro.—9.000 pesetas.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

- Ayuntamiento de Calatayud.—11.000 pesetas.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director General, *Carlos Pinilla*.

\* \* \*

Con fecha 29 de abril se ha publicado una rectificación al concurso, incorporando al mismo las siguientes vacantes:

## PROVINCIA DE BARCELONA

- Ayuntamiento de Vich.—11.000 pesetas.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

- Ayuntamiento de Daimiel.—11.000 pesetas.

## CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, LAS PLAZAS VACANTES DE DEPOSITARIAS DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalafón de 30 de octubre de 1940 (suplemento al "Boletín Oficial del Estado" de 7 de diciembre de 1940), salvo aquellos a quienes, por resolución ministerial posterior a la indicada fecha, les haya sido denegada su petición de ingreso en el Escalafón definitivo del Cuerpo.

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942 sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etcétera), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General 25 pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un Timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores este centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar, tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de abril de 1944.—El Director General, *Carlos Pinilla*.

#### MODELO NUMERO 1

(Póliza de 1,50 pesetas)

Ilmo. Sr.:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de cédula personal número ....., tarifa ....., case ....., expedida en ....., el día ..... de ..... de 194 ..., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el quinto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde .....
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
- f) ..... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digno tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

1ª (plaza, provincia, categoría).

2ª .....

3ª .....

Ec.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Ficha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta: .....  
.....  
Documentos presentados en concursos anteriores: .....  
.....

MODELO NUMERO 2

(Timbre de 0,25 pesetas)

Categoría ..... Copia para la vacante .....  
Escala fón ..... (Provincia .....)

DECLARACION PARA EL QUINTO CONCURSO DE DEPOSITARIOS

- I. Datos personales:  
Nombre y apellidos .....  
Naturaleza ..... (Provincia de .....)  
Edad .....  
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo ..... (Caso de haber sido por oposici3n, expresará el número o calificaci3n obtenida.)
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee .....
- IV. Servicios prestados:  
(S3lo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, en caso de preferir, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuraci3n, expresando la Corporaci3n u Organismo que lo instruy3 y el que lo resolvi3 en definitiva.
- VI.—Méritos profesionales o en relaci3n con la Administraci3n Local. (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VII. Situaci3n actual (expectaci3n de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado.)

Relaci3n de Depositarios de Fondos, Provinciales y Municipales que se hallan vacantes:

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
<i>Albacete:</i>		Roda (La) .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Diputaci3n Provincial .....	3. <sup>a</sup> 10.000	Villarrobledo .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Ayuntamiento de Albacete.	3. <sup>a</sup> 9.000	<i>Alicante:</i>	
Almansa .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Callosa de Segura .....	5. <sup>a</sup> 5.000
328 Hellín .....	5. <sup>a</sup> 6.000		

P L A Z A S	Categoría y sueldo
Denia .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Elche .....	3. <sup>a</sup> 9.000
Elda .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Jijona .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Monóvar .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Pego .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Villena .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>Almería:</i>	
Adra .....	5. <sup>a</sup> 5.000
<i>Ávila:</i>	
Ayuntamiento de Ávila ...	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>Badajoz:</i>	
Almendralejo .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Azuaga .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Cabeza de Buey .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Don Benito .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Montijo .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Oliva de la Frontera .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Villanueva de la Serena ...	5. <sup>a</sup> 6.000
Zafra .....	5. <sup>a</sup> 5.000
<i>Baleares:</i>	
Ayunt. Palma de Mallorca	2. <sup>a</sup> 13.000
Felanitx .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Mahón .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Sóller .....	5. <sup>a</sup> 5.000
<i>Barcelona:</i>	
Berga .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Calella .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Igualada .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Molins de Rey .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Mollet .....	5. <sup>a</sup> 7.600
Sabadell .....	3. <sup>a</sup> 10.000
San Adrián de Besós .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Santa Coloma de Gramanet.	5. <sup>a</sup> 5.000
Sitges .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Vich .....	4. <sup>a</sup> 7.000
<i>Burgos:</i>	
Miranda de Ebro .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>Cádiz:</i>	
Algeciras .....	3. <sup>a</sup> 9.000

P L A Z A S	Categoría y sueldo
Barbate .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Puerto de Santa María .....	4. <sup>a</sup> 7.500
Rota .....	5. <sup>a</sup> 5.000
San Fernando .....	3. <sup>a</sup> 9.000
San Roque .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Tarifa .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Vejer de la Frontera .....	5. <sup>a</sup> 6.400
<i>Castellón:</i>	
Almazora .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Benicarló .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Villarreal Infantes .....	5. <sup>a</sup> 8.000
<i>Ciudad Real:</i>	
Diputación Provincial .....	2. <sup>a</sup> 10.500
Almadén .....	5. <sup>a</sup> 6.550
Almodóvar del Campo .....	5. <sup>a</sup> 6.500
Daimiel .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Herencia .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Malagón .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Solana (La) .....	5. <sup>a</sup> 5.000
<i>Córdoba:</i>	
Baena .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Peñarroya-Pueblonuevo .....	4. <sup>a</sup> 7.500
Puente Genil .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Villanueva de Córdoba .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>La Coruña:</i>	
Betanzos .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Ferrol del Caudillo (El) ...	3. <sup>a</sup> 9.000
Ortigueira .....	5. <sup>a</sup> 5.000
<i>Cuenca:</i>	
Ayuntamiento de Cuenca ...	3. <sup>a</sup> 9.000
<i>Gerona:</i>	
Figueras .....	4. <sup>a</sup> 7.000
<i>Guipúzcoa:</i>	
Eibar .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Irún .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Oñate .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Pasajes .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Tolosa .....	5. <sup>a</sup> 8.600
Vergara .....	5. <sup>a</sup> 5.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
<i>Huelva:</i>	
Ayuntamiento de Huelva ...	2. <sup>a</sup> 10.000
Bollullos del Condado .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Cartaya .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Isla Cristina .....	5. <sup>a</sup> 6.915
Nerva .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Palma del Condado (La) ...	5. <sup>a</sup> 5.000
<i>Huesca:</i>	
Jaca .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>Jaén:</i>	
Ayuntamiento de Jaén .....	3. <sup>a</sup> 9.000
Alcalá la Real .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Bailén .....	5. <sup>a</sup> 6.100
Beas de Segura .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Carolina (La) .....	5. <sup>a</sup> 7.000
Mancha Real .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Martos .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Porcuna .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Santisteban del Puerto .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Torredelcampo .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Torreperogil .....	5. <sup>a</sup> 5.000
<i>León:</i>	
Ponferrada .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>Lérida:</i>	
Ayuntamiento de Lérida ...	3. <sup>a</sup> 9.000
<i>Logroño:</i>	
Alfaro .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Calahorra .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Haro .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>Lugo:</i>	
Vivero .....	5. <sup>a</sup> 5.000
<i>Madrid:</i>	
Aranjuez .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Cercedilla .....	5. <sup>a</sup> 6.000
San Lorenzo del Escorial ..	5. <sup>a</sup> 5.000
Vicálvaro .....	5. <sup>a</sup> 6.500
Villaverde .....	5. <sup>a</sup> 6.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
<i>Málaga:</i>	
Ayuntamiento de Málaga ...	2. <sup>a</sup> 13.500
Alhaurín el Grande .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Antequera .....	3. <sup>a</sup> 9.000
Archidona .....	5. <sup>a</sup> 5.500
Coín .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Ronda .....	4. <sup>a</sup> 8.083,33
Vélez-Málaga .....	5. <sup>a</sup> 7.000
<i>Murcia:</i>	
Calasparra .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Lorca .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Molina de Segura .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Totana .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Yecla .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>Orense:</i>	
Diputación Provincial .....	3. <sup>a</sup> 9.000
<i>Oviedo:</i>	
Aller .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Avilés .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Gijón .....	2. <sup>a</sup> 12.000
Grado .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Langreo .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Lena .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Luarca .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Llanes .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Mieres .....	3. <sup>a</sup> 9.000
Piloña .....	5. <sup>a</sup> 5.000
San Martín Rey Aurelio ...	5. <sup>a</sup> 6.000
Villaviciosa .....	5. <sup>a</sup> 5.000
<i>Palencia:</i>	
Ayuntamiento de Palencia ..	3. <sup>a</sup> 9.000
<i>Las Palmas:</i>	
Guía .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>Pontevedra:</i>	
Villagarcía de Arosa .....	5. <sup>a</sup> 7.000
<i>Salamanca:</i>	
Béjar .....	5. <sup>a</sup> 6.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
<i>Santa Cruz de Tenerife:</i>		Mora .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Cabildo Insular de Gomera	5. <sup>a</sup> 5.000	Villacañas .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Orotava (La) .....	5. <sup>a</sup> 7.000	<i>Valencia:</i>	
<i>Santander:</i>		Alcira .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Diputación Provincial .....	2. <sup>a</sup> 13.500	Algemesi .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Laredo .....	5. <sup>a</sup> 5.400	Carcagente .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Santoña .....	5. <sup>a</sup> 5.600	Catarroja .....	5. <sup>a</sup> 5.000
<i>Sevilla:</i>		Cullera .....	5. <sup>a</sup> 7.250
Alcalá de Guadaíra .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Gandía .....	5. <sup>a</sup> 6.500
Arahal .....	5. <sup>a</sup> 5.000	Játiba .....	5. <sup>a</sup> 8.250
Constantina .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Oliva .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Osuna .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Tabernes de Valldigna .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Lora del Río .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Torrente .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Villanueva del Río .....	5. <sup>a</sup> 7.000	<i>Valladolid:</i>	
<i>Soria:</i>		Diputación Provincial .....	2. <sup>a</sup> 11.500
Ayuntamiento de Soria .....	4. <sup>a</sup> 7.000	<i>Vizcaya:</i>	
Almazán .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Diputación Provincial .....	2. <sup>a</sup> 14.000
Covaleda .....	5. <sup>a</sup> 5.000	Basauri .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>Tarragona:</i>		Bermeo .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Ayuntamiento de Tarragona	3. <sup>a</sup> 9.000	Durango .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Amposta .....	5. <sup>a</sup> 5.000	Portugalete .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Reus .....	3. <sup>a</sup> 9.000	<i>Zamora:</i>	
Valls .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Benavente .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>Teruel:</i>		<i>Zaragoza:</i>	
Diputación Provincial .....	3. <sup>a</sup> 10.000	Calatayud .....	5. <sup>a</sup> 7.000
Ayuntamiento de Teruel .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Tarazona de Aragón .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>Toledo:</i>		Tauste .....	5. <sup>a</sup> 5.000
Consuegra .....	5. <sup>a</sup> 5.000	Madrid, 26 de abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.	

## EL ESCALAFON DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA

Como suplemento al "Boletín Oficial" del día 22 de abril, se ha publicado el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de 1.<sup>a</sup> categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1943. Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación para la presentación de reclamaciones, que deberán formularse, debidamente fundamentadas, ante la Dirección General de Administración Local.

Al final del Escalafón se inserta la siguiente observación:

"El Escalafón definitivo, cerrado en 31 de diciembre de 1939 y publicado en suplemento al *Boletín Oficial del Estado* del día 16 de octubre de 1943, se formó teniendo en cuenta, como norma fundamental, la contenida en el párrafo 1.º de la quinta disposición transitoria de la Ley Municipal, según la cual deberían darse dos puestos a la antigüedad, representada por el tiempo de servicios efectivos en propiedad, y una a la oposición, alternativamente, interpretándola en el sentido de tomar en consideración los servicios acreditados por los funcionarios que ingresasen en el Cuerpo por oposición, para hacer entrar a estos funcionarios, ya en el turno de antigüedad, ya en el de oposición, según el que, en cada caso, les resultara más ventajoso. Posteriormente, en período de reclamaciones, se introdujeron aquellos cambios de colocación inexcurables, en virtud de las rectificaciones de servicios acordadas.

De tal escalafón, formado así de una manera estable y definitiva, resulta la rectificación actual, sin más que eliminar las bajas, incorporar las altas y recoger los cambios de destino y situación que se han producido desde 31 de diciembre de 1939 a 31 de diciembre de 1943."

## LOS SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA E INTERVENTORES PROCEDENTES DEL REGIMEN ESPECIAL DE CATALUÑA

Con objeto de normalizar la situación de los Secretarios de Administración Local de primera categoría y de los Interventores de Fondos Provinciales y Municipales, que conforme al Decreto de 16 de octubre de 1941 han de ser incorporados a los respectivos Cuerpos, el Ministerio de la Gobernación ha dictado la Orden de 22 de marzo de 1944, por la que se dispone lo siguiente:

1.º La Dirección General de Administración Local abrirá un plazo de quince días hábiles para que todos aquellos que puedan considerarse comprendidos en el apartado b) del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941 para ingresar en los Cuerpos de Secretarios de Administración Local de primera categoría y de Interventores de fondos de Administración Local, presenten instancia y documentación solicitando su ingreso en el Cuerpo respectivo, previa la práctica del curso que al efecto se convoque por el Instituto de Estudios de Administración Local.

2.º Las peticiones de ingreso deberán ser informadas por los correspondientes Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la región catalana.

3.º La Dirección General de Administración Local publicará en el *Boletín Oficial del Estado* las resoluciones que adopte declarando o negando la existencia del derecho invocado, dichas resoluciones podrán ser recurridas ante este Ministerio, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado*. Contra la resolución definitiva que este Ministerio dicte no se dará recurso alguno.

4.º Resueltos los recursos por este Ministerio, la Dirección General del Ramo, de acuerdo con el Instituto de Estudios de Administración Local, publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la lista definitiva de los admitidos y las instrucciones para la celebración del cursillo correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden anterior, la Dirección General ha publicado las siguientes normas:

blicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los Secretarios de primera categoría e Interventores de Fondos de Administración Local que obtuvieron su capacidad legal para el ejercicio del cargo antes del día 18 de julio de 1936, con arreglo al régimen especial de Cataluña, y dieron además cumplimiento a la Orden de 20 de enero de 1940, suscribiendo la ficha correspondiente, puedan solicitar su ingreso en el Cuerpo respectivo al amparo del apartado b) del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941 y a través del cursillo que el Instituto de Estudios de Administración Local organizará al efecto.

2.<sup>o</sup> A tal fin, dentro del indicado plazo, los interesados presentarán en el Registro General de este Ministerio la correspondiente instancia, detallando todas las circunstancias que en los mismos concurran. A la solicitud deberán acompañar los siguientes documentos, salvo que obren ya en esta Dirección General.

- a) Certificación de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado de conducta, expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde lleven residiendo dos años como mínimo.
- d) Certificado de adhesión al Nuevo Estado, expedido por el Gobernador Civil de la provincia respectiva, o recibo de haberlo solicitado.
- e) Certificaciones acreditativas de que adquirieron su capacidad legal para el ejercicio del cargo antes del día 18 de julio de 1936.
- f) Recibo de haber entregado en el Colegio de Secretarios de la provincia catalana, donde obtuvieron su capacidad legal, un duplicado de la instancia para su informe.

3.<sup>o</sup> Los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, deberán enviar a esta Dirección General, dentro de los cinco días siguientes a la entrega del duplicado de la instancia que, por el interesado, su informe de la solicitud, que abarcará los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento por el solicitante de la Orden de 20 de enero de 1940 y curso que se dió a las fichas correspondientes.
- b) Sobre la posible existencia del derecho alegado, en vista de las circunstancias que concurran en cada caso.

## EL ESCALAFÓN DEFINITIVO DEL CUERPO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de junio de 1942, la Dirección General de Administración Local ha publicado el Escalafón definitivo del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, totalizado al 30 de junio de 1942, así como las normas y criterios seguidos en su confección. Forma parte de dicho Escalafón un apéndice detallado con las altas y bajas ocurridas hasta el día 31 de diciembre de 1943.

Con la publicación de este Escalafón y de las normas generales seguidas en su confección se dan por resueltas con carácter definitivo las reclamaciones y observaciones formuladas al Escalafón provisional que se publicó en 16 de marzo de 1941.

Aquellos interesados que observen algún error en los datos consignados podrán ponerlo en conocimiento de la Dirección General para que procedan a subsanarlo en las primeras rectificaciones anuales que se publiquen.

El Escalafón ha sido publicado como Suplemento al "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 13 de marzo.

## OPOSICIONES RESTRINGIDAS DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE TERCERA CATEGORIA

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de marzo se insertan las relaciones formadas por el Instituto de Estudios de Administración Local de los aspirantes incluidos y excluidos para las oposiciones restringidas de Secretarios de tercera categoría. Los aspirantes admitidos suman 796 y los que han de acreditar las circunstancias que se indican, en plazo de diez días, con advertencia de que, en otro caso, quedarán definitivamente excluidos de la oposición, ascienden a 268.

## CONCURSO PARA PROVEER EN PROPIEDAD LAS VACANTES DE DIRECTORES DE BANDAS DE MUSICA

En cumplimiento del artículo primero de la Ley de 10 de noviembre de 1942, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 29 de febrero próximo pasado, con arreglo a los antecedentes recibidos y sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por ocultación de plazas,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Directores de las Bandas de Música que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Pueden acudir a este concurso, siempre que no tengan impedimento para ello, todos los Directores de Banda que figuran en el Escalafón definitivo del Cuerpo (publicado en el anexo a la "Gaceta de Madrid" de 18 de diciembre de 1935) y los aprobados en las oposiciones de 1941 (relaciones publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de los días 1 y 22 de febrero de 1941).

Cada concursante tiene derecho a solicitar todas las plazas que desee, de cualquier clase, expresando (caso de ser varias) el orden de preferencia con que las pide.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en la Sección primera de esta Dirección General (Ministerio de la Gobernación, calle de Amador de los Ríos, número 5, planta tercera) instancia ajustada al modelo número 1 que se inserta, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el momento de la presentación de la instancia abonará cada concursante, en concepto de derechos, veinticinco pesetas si pertenece a la primera categoría del Cuerpo; quince si pertenece a la segunda.

4.º A la instancia deberá acompañar cada concursante:

- a) Certificado de antecedentes penales.
- b) Certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Municipio donde lleve el interesado residiendo con dos años de antelación por lo menos.
- c) Declaración original de las circunstancias y méritos que reúne ajustada al modelo número 2 que se inserta.
- d) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten todas las circunstancias que el interesado haya hecho constar en la declaración: certificación de nacimiento, certificados de servicios, de su depuración político-social (salvo que haya sido depurado por este Ministerio), testimonios notariales de títulos, certificaciones académicas de estudios cursados, etc

e) Tantas copias de la declaración original (modelo número 2) cuantas sean las vacantes que el concursante solicita; estas copias irán reintegradas únicamente con un timbre móvil de 0,25 pesetas.

5.º A la vista de los documentos originales aportados, este Centro visará y autorizará las copias de la declaración para su envío a informe de las respectivas Corporaciones. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén fehacientemente acreditados serán tachados de la declaración; o si son fundamentales, podrán dar motivo a la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos, así como cualquier inexactitud que se observe.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada plaza los méritos relacionados en el apartado quinto de la Orden ministerial de 29 de febrero último.

7.º La participación en el concurso supone la aceptación de la plaza para que pueda ser nombrado el concursante; por consiguiente, los nombrados cesarán en la plaza que vengan desempeñando y deberán tomar posesión de la que les sea adjudicada dentro de los treinta días siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos. La no toma de posesión dentro del indicado plazo supondrá la renuncia del cargo.

7.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de su provincia, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos, en la forma acostumbrada

Madrid, 13 de marzo de 1944.—El Director general, *Carlos Pinilla*.

La relación de las vacantes de Bandas de Música que se anuncian a concurso para proveer en propiedad su plaza de Director se inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de marzo de 1944.